



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la  
Familia de Atotonilco de Tula, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atotonilco de Tula, Hidalgo  
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/143/OD-ATT-DIF/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 partidas, de las cuales corresponden 01 a ingresos, y 16 a egresos; asimismo, se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no

presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### **IV. Alcance**

##### **Recursos Fiscales**

<b>Concepto</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>Representatividad</b>
Ingresos	\$1,842,720.86	\$462,022.00	25.07%
Egresos	\$1,842,720.86	\$2,292,038.74	124.38%

##### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### **V. Personal a cargo de realizar la auditoría**

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación  
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Lizveth Castelán Vargas, Auditora de Planeación y Programación  
L.C. Oscar Martínez Acevedo, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos y mecanismos para evaluar la

- comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- d) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución;
  - e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
  - f) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
  - g) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual y lineamientos para la administración de los recursos humanos;
  - h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0321/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### **Administración de riesgos**

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- c) La Entidad Fiscalizada no determina un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y específicos;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- e) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- f) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;

- h) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0322/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

#### Actividades de control

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un documento y lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0323/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Supervisión

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores y deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0324/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 5 sin observación**

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 6 sin observación**

Del análisis al Estado Analítico Ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

#### Procedimiento 1.4.2

##### Resultado 7 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

#### Procedimiento 1.5.1

##### Resultado 8 sin observación

De la revisión al Acta de aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, Acta de Aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se verificó que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$9,219,606.12	\$10,523,198.75	\$10,472,127.73	\$10,472,127.73	\$0.00	72.08%
Materiales y Suministros	\$1,541,777.05	\$1,483,979.16	\$1,718,325.06	\$1,718,325.06	\$0.00	11.83%
Servicios Generales	\$1,530,946.04	\$2,560,074.38	\$1,995,514.84	\$1,995,514.84	\$0.00	13.74%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$200,000.00	\$273,318.54	\$271,894.66	\$271,894.66	\$0.00	1.87%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$110,000.00	\$96,000.00	\$70,001.65	\$69,995.02	\$6.63	0.48%
<b>Total</b>	<b>\$12,602,329.21</b>	<b>\$14,936,570.83</b>	<b>\$14,527,863.94</b>	<b>\$14,527,857.31</b>	<b>\$6.63</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, Acta de Aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### Procedimiento 1.6.1

##### Resultado 9 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y estados financieros, presupuestarios y programáticos al 31 de diciembre de 2024, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

#### Procedimiento 1.7.1

##### Resultado 10 con observación

Derivado del análisis al Acta de aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos

para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$8,423,539.54 y Acta de aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$9,219,606.12 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, se detectó un incremento en el comparativo global realizado al capítulo 1000 Servicios Personales de ambos presupuestos por \$188,139.73, el cual excede el límite permitido; con fundamento en los artículos 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 143 y 144 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 59 y 60 fracción I incisos c, y cc, y 104 fracciones VII, XX, XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0317/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/10/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 11 con observación**

Derivado del análisis efectuado al análisis global del capítulo 1000, Servicios Personales, contenidos en el Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 por \$9,219,606.12 y el Acta de Aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 por \$10,523,198.75, de ambos presupuestos autorizados para el ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo; se detectó, un incremento durante el ejercicio fiscal 2024 por \$1,303,592.63 con respecto al monto aprobado originalmente en el presupuesto de egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0318/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/11/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 12 con observación**

Mediante la revisión al Estado Analítico Ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024; se detectó que al cierre del ejercicio el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, no mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son menores a sus egresos devengados; con fundamento en los artículos 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/CC/0084/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/12/R/007, Recomendación

## **Procedimiento 1.8.1**

### **Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión a la Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo sumaban la cantidad de \$437,939.81; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor total de \$507,941.46; de lo cual durante el ejercicio revisado se registró una disminución por \$9.89, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$22,821.52, e intangibles por \$47,190.02 y se encuentran debidamente registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

## **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 14 con observación**

De la revisión y análisis a la Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos bienes; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27, y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso b, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/CC/0085/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/14/R/008, Recomendación

## **Procedimiento 1.9.1**

### **Resultado 15 sin observación**

Derivado de la revisión al portal de internet <https://www.atotonilcodetula.gob.mx/armonizacion-contable/>, se verificó que la Entidad Fiscalizada mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable.

## **Recursos Fiscales**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

### **Resultado 16 con observación**

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de diario, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), archivos XML, oficios donde se describen las relaciones y los importes depositados, reportes mensuales de las relaciones de los cobros, comprobantes de pagos y recibos de cobros por parte de la Entidad

Fiscalizada; correspondiente al concepto de Centro de asistencia infantil comunitaria (mensualmente); se detectó que los recursos que se percibieron no se adecuaron a las cuotas y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo el 29 de diciembre de 2023, por lo que se realizó un cobro mayor por un importe de \$58,462.00; con fundamento en los artículos 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco de Tula, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0316/2025, de fecha(s) 21/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/16/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 17 sin observación**

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitudes, requisiciones de materiales, pliegos de comisiones con sus firmas y sellos de los lugares a donde acudieron, listas de personas beneficiadas, pliegos de comisiones, registros control de actividades para justificar el consumo de combustible, constancias de situación fiscal, estudios socioeconómicos, solicitudes de estudios y reportes gráficos, correspondiente a las partidas de "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Viáticos en el país", "Ayudas sociales a personas" y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información"; se verificó que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 18 con observación justificada**

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, requisiciones de materiales, oficios de agradecimientos, notas de remisión de los insumos, menús del día de los desayunos, oficios de entregas de desayunos, bitácora de entrega de desayunos y comidas calientes, lista de insumos alimentarios, constancias de situación fiscal, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, cotizaciones, acta de sesión extraordinaria de adquisiciones, arrendamientos, oficios de autorización de las compras y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que las erogaciones efectuadas por concepto de apoyo para estudios médicos, en la póliza número E080000065 de fecha 23 de agosto de 2024, de transferencia bancaria número [REDACTED] de fecha 23 de agosto de 2024, de factura número [REDACTED] de fecha del 27 de agosto de 2024, a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$3,510.00, no fueron registradas en las partidas correspondientes conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 19 con observación justificada**

Importe observado \$48,289.50

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, requisiciones de material y reportes gráficos; de los gastos correspondientes a la partida de Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que autentifique la entrega recepción del servicio al personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$48,289.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 20 con observación justificada**

Importe observado \$154,682.00

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, archivos XML, requisiciones del servicio, oficios de agradecimientos, pliegos de comisiones, contratos, listas de asistencias, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, constancias de situación fiscal y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción del servicio al personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$154,682.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013;

numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 21 con observación**

Importe observado \$65,182.00

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, bitácoras de mantenimientos correctivos y preventivos del parque vehicular, notas de remisión, requisiciones de material, datos interbancarios y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$65,182.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/21/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 22 con observación**

Importe observado \$188,057.06

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), archivos XML, tickets de compras, oficios de solicitud, requisiciones de materiales, oficios de agradecimientos, listas de las personas beneficiarias con firmas y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción de los bienes al

personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$188,057.06; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$137,996.94.

143/OD-ATT-DIF/2024/22/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 con observación**

Importe observado \$44,742.35

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), archivos XML, oficios de solicitud, oficios de agradecimiento, requisiciones de materiales, cotizaciones, listados de recepción de los materiales y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la información que compruebe la requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$44,742.35; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación por \$31,535.35.

143/OD-ATT-DIF/2024/23/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$40,513.00

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), archivos XML, oficios de solicitud, oficios de agradecimiento, requisiciones de material, constancias de situación fiscal, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Material impreso e información digital; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la información de requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$40,513.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/24/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 25 con observación justificada**

Importe observado \$37,008.96

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), archivo XML, oficios de solicitud, tickets de compras, oficios de agradecimiento, requisiciones de material, constancias de situación fiscal, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, lista de beneficiarios y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$37,008.96; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y

59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 26 con observación**

Importe observado \$25,873.38

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, oficios de agradecimiento, listas de beneficiarios, requisiciones de materiales, constancias de situación fiscal, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$25,873.38; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/26/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

## **Resultado 27 con observación justificada**

Importe observado \$41,106.44

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), archivos XML, oficios de solicitud, oficios de agradecimiento, requisiciones de materiales y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Materiales, accesorios y suministros médicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$41,106.44; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

## **Resultado 28 con observación**

Importe observado \$27,416.32

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, requisiciones de materiales y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$27,416.32; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/28/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 29 con observación**

Importe observado \$71,524.14

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficios de solicitud, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, datos interbancarios, constancias de situación fiscal, cotizaciones, requisiciones del servicio y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los volúmenes alcanzados de la aplicación de la pintura solicitada y la recepción de los trabajos correspondientes, que acrediten el gasto por un importe de \$71,524.14; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/DIR/0331/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

143/OD-ATT-DIF/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 30 sin observación**

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tickets de compras, oficios de solicitud, oficios de agradecimientos, requisiciones de material, hojas de resguardo y reportes gráficos, de los gastos correspondientes a la partida de Equipo de cómputo y de tecnología de la información; se constató que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, además de que cumplen las disposiciones legales, fiscales aplicables y presentan su hoja de resguardo del bien por parte de la Entidad Fiscalizada.

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas contables y presupuestales, auxiliares de mayor, requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de agradecimiento, identificaciones oficiales, CURPs, comprobante de domicilio, evidencias fotográficas, estudio médico, estudio socioeconómico, recibos de entrega de materiales y/o suministros, formatos XML, datos bancarios, oficios institucionales, comprobantes de transferencia electrónica, oficios de solicitudes de apoyo, Constancias de Situación Fiscal, contratos, recibos de pago, cotizaciones, remisiones, registros estatales de proveedores, listados de beneficiarios, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, acta constitutiva, opinión de cumplimiento de obligaciones estatales, tickets de compra, Oficios de pliegos de comisión, orden de trabajo, anexos de presupuestos de ingresos y egresos ejercicio 2024, acuses de oficio de solicitudes de apoyo, relación de entrega de insumos, constancias de identidad, listas de asistencia de trabajadores, capturas de pantalla de conversaciones de redes sociales, invitación a eventos, reporte mensual de ingresos, Voucher de depósito en efectivo, extracción del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo donde se publican las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal del año 2024, nota de venta, resguardo, nota de remisión, bitácoras de mantenimiento, recibos de entrega, actas de sesión de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, requisiciones emitidas por el sistema contable, impresión de pantalla de XML emitidos, comprobantes de pago de telefonía; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 21 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$400,041.13 (cuatrocientos mil cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron

necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atotonilco de Tula, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.